



Libertad y Orden

**RESOLUCIÓN No. 000157 DE 26 NOV. 2010**

"Por la cual se Reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA – TRANSDORADA-, la Reestructuración de Horarios en Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 000019 de abril 16 de 2003, le otorgó a la Empresa TRANSDORADA, la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000012 de febrero 5 de 2002, expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministro de Transporte, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000076 de junio 6 de 2006, 000152 de octubre 3 de 2007, 000024 de marzo 25 de 2009, 000108 de noviembre 12 de 2009, 000066 y 000077 de abril 26 y mayo 11 de 2010, con las cuales se le adjudicaron Rutas, y se le autorizaron Cambios de Grupo, la Empresa TRANSDORADA, tiene autorizadas, entre otras, las siguientes Rutas:

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – MOCOA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.

Saliendo de San Miguel : Cinco (5) Horarios por sentido

Saliendo de Mocoa : Cinco (5) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ASIS Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de San Miguel : Tres (3) Horarios por sentido

Saliendo de Puerto Asís : Tres (3) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ROSARIO (Puerto Guzman) Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.

Saliendo de San Miguel : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Puerto Rosario : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – LA HORMIGA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.

Saliendo de San Miguel : Treinta y tres (33) Horarios por sentido

Saliendo de La Hormiga : Treinta y tres (33) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-001857-2 de mayo 19 de 2010, complementado con el No. 003697-2 de agosto 31, solicita se le Registre la **Reestructuración de Horarios** en las Rutas que se relacionan a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, las cuales manifiesta tenerlas autorizadas en Origen-destino, únicamente su representada:

SAN MIGUEL (Puerto Colón) – MOCOA Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ASIS Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) Y VSA.; y, SAN MIGUEL (Puerto Colón) - LA HORMIGA Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que efectivamente las Rutas relacionadas en el considerando anterior, están autorizadas únicamente a la empresa TRANSDORADA, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa TRANSDORADA, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para las Rutas que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en la población de La Dorada y Santana, durante los días 9, 10 y 11 del mes de marzo de 2010.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por

el Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que la Empresa peticionaria dio cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	133,0	125,0	118,5	121,5	98%
	MOCOA	104,0	118,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	78	87,0	77,5	86,5	90%
	PUERTO ASIS	77	86,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	44,0	56,0	41,5	54,5	76%
	PUERTO ROSARIO	39,0	53,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	341,0	368,0	298,0	347,0	86%
	LA HORMIGA	255,0	328,0			

Que la Empresa TRANSDORADA solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en las citadas Rutas, por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar, la Reestructuración de Horarios y Modificación de Rutas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LIMITADA - TRANSDORADA-, la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo las siguientes Rutas:

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – MOCOA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**

Saliendo de San Miguel : 03:40, 05:00, 07:20, 09:20, 10:40, 13:20, 15:20, 18:40, 20:00.

Saliendo de Mocoa : 04:30, 06:30, 10:00, 11:20, 14:00, 15:00, 18:20, 19:40, 20:20.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**

Saliendo de San Miguel : 06:00, 12:00, 17:20.

Saliendo de Mocoa : 08:00, 12:40, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ASIS Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**  
 Saliendo de San Miguel : 06:20, 07:40, 09:40, 11:40, 14:20, 15:40, 17:40.  
 Saliendo de Puerto Asís : 07:00, 08:20, 10:20, 12:20, 13:40, 15:00, 18:20.  
 Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**  
 Saliendo de San Miguel : 13:00.  
 Saliendo de Puerto Asís : 16:20.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**  
 Saliendo de San Miguel : 08:30, 10:00, 14:30.  
 Saliendo de Puerto Rosario : 06:00, 12:30, 15:30.  
 Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**  
 Saliendo de San Miguel : 16:00.  
 Saliendo de Puerto Rosario : 09:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – LA HORMIGA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**  
 Saliendo de San Miguel : 05:00, 05:20, 06:20, 06:40, 07:00, 07:40, 08:00, 08:20, 09:00, 09:20, 10:20, 10:40, 11:00, 11:40, 12:00, 12:20, 13:00, 14:20, 14:40, 15:00, 15:40, 16:00, 16:20, 17:00, 17:20, 18:20, 18:40, 19:00.  
 Saliendo de La Hormiga : 05:00, 05:20, 06:20, 06:40, 07:00, 07:40, 08:00, 08:20, 09:00, 09:20, 10:20, 10:40, 11:00, 11:40, 12:00, 12:20, 13:00, 14:20, 14:40, 15:00, 15:40, 16:00, 16:20, 17:00, 17:20, 18:20, 18:40, 19:00.  
 Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**  
 Saliendo de San Miguel : 06:00, 07:20, 08:40, 10:00, 12:40, 15:20, 18:00.  
 Saliendo de La Hormiga : 06:00, 07:20, 08:40, 10:00, 12:40, 15:20, 18:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora Total** de la Empresa **TRANSDORADA**, se mantiene idéntica a la fijada en la actualidad, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa **TRANSDORADA**, debe empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas antes citadas y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa **TRANSDORADA**, para servir las Rutas relacionadas en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos

CONTINUACION RESOLUCION No. **000157** DE **26 NOV. 2010**

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes, en particular los contenidos en la Resolución No. 000012 de febrero 5 de 2002, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000076 de junio 6 de 2006, 000152 de octubre 3 de 2007, 000024 de marzo 25 de 2009, 000108 de noviembre 12 de 2009, 000066 y 000077 de abril 26 y mayo 11 de 2010.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa **TRANSDORADA**, que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, Reposición ante este Despacho y/o Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**26 NOV 2010**

Dada en San Juan de Pasto a los,

ORIGINAL FIRMADO POR:

FRANCISCO ZARAMA CASTILLO

DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC- REUC  
Octubre -2010





**RESOLUCIÓN No. 000157 DE 26 NOV. 2010**

"Por la cual se Reconoce a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA – TRANSDORADA-, la Reestructuración de Horarios en Cuatro (4) Rutas, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 000019 de abril 16 de 2003, le otorgó a la Empresa TRANSDORADA, la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000012 de febrero 5 de 2002, expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministro de Transporte, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000076 de junio 6 de 2006, 000152 de octubre 3 de 2007, 000024 de marzo 25 de 2009, 000108 de noviembre 12 de 2009, 000066 y 000077 de abril 26 y mayo 11 de 2010, con las cuales se le adjudicaron Rutas, y se le autorizaron Cambios de Grupo, la Empresa TRANSDORADA, tiene autorizadas, entre otras, las siguientes Rutas:

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – MOCOA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.  
Saliendo de San Miguel : Cinco (5) Horarios por sentido  
Saliendo de Mocoa : Cinco (5) Horarios por sentido  
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ASIS Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
Saliendo de San Miguel : Tres (3) Horarios por sentido  
Saliendo de Puerto Asís : Tres (3) Horarios por sentido  
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ROSARIO (Puerto Guzman) Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.  
Saliendo de San Miguel : Dos (2) Horarios por sentido  
Saliendo de Puerto Rosario : Dos (2) Horarios por sentido  
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – LA HORMIGA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo A y B.  
Saliendo de San Miguel : Treinta y tres (33) Horarios por sentido  
Saliendo de La Hormiga : Treinta y tres (33) Horarios por sentido  
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-001857-2 de mayo 19 de 2010, complementado con el No. 003697-2 de agosto 31, solicita se le registre la **Reestructuración de Horarios** en las Rutas que se relacionan a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, las cuales manifiesta tenerlas autorizadas en Origen-destino, únicamente su representada:

SAN MIGUEL (Puerto Colón) – MOCOA Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ASIS Y VSA.; SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) Y VSA.; y, SAN MIGUEL (Puerto Colón) - LA HORMIGA Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que efectivamente las Rutas relacionadas en el considerando anterior, están autorizadas únicamente a la empresa TRANSDORADA, en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresa TRANSDORADA, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para las Rutas que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en la población de La Dorada y Santana, durante los días 9, 10 y 11 del mes de marzo de 2010.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por

CONTINUACION RESOLUCION No.

DE

el Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, Formato que hace parte integral de esta Resolución, determinó que la Empresa peticionaria dio cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	133,0	125,0	118,5	121,5	98%
	MOCOA	104,0	118,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	78	87,0	77,5	86,5	90%
	PUERTO ASIS	77	86,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	44,0	56,0	41,5	54,5	76%
	PUERTO ROSARIO	39,0	53,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA	SAN MIGUEL	341,0	368,0	298,0	347,0	86%
	LA HORMIGA	255,0	326,0			

Que la Empresa TRANSDORADA solicita se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en las citadas Rutas, por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar, la Reestructuración de Horarios y Modificación de Rutas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LIMITADA – TRANSDORADA-, la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada, con los cuales continuará sirviendo las siguientes Rutas:

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – MOCOA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**

Saliendo de San Miguel : 03:40, 05:00, 07:20, 09:20, 10:40, 13:20, 15:20, 18:40, 20:00.

Saliendo de Mocoa : 04:30, 06:30, 10:00, 11:20, 14:00, 15:00, 18:20, 19:40, 20:20.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**

Saliendo de San Miguel : 06:00, 12:00, 17:20.

Saliendo de Mocoa : 08:00, 12:40, 17:00.



Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ASIS Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**  
Saliendo de San Miguel : 06:20, 07:40, 09:40, 11:40, 14:20, 15:40, 17:40,  
Saliendo de Puerto Asís : 07:00, 08:20, 10:20, 12:20, 13:40, 15:00, 18:20.  
Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**  
Saliendo de San Miguel : 13:00.  
Saliendo de Puerto Asís : 16:20.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**  
Saliendo de San Miguel : 08:30, 10:00, 14:30.  
Saliendo de Puerto Rosario : 06:00, 12:30, 15:30.  
Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**  
Saliendo de San Miguel : 16:00.  
Saliendo de Puerto Rosario : 09:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

RUTA: SAN MIGUEL (Puerto Colón) – LA HORMIGA Y VSA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta)**  
Saliendo de San Miguel : 05:00, 05:20, 06:20, 06:40, 07:00, 07:40, 08:00, 08:20,  
09:00, 09:20, 10:20, 10:40, 11:00, 11:40, 12:00, 12:20,  
12:40, 13:00, 13:40, 14:00, 14:20, 15:00, 15:20, 16:00, 16:20, 17:00,  
17:20, 18:20, 18:40, 19:00.  
Saliendo de La Hormiga : 05:00, 05:20, 06:20, 06:40, 07:00, 07:40, 08:00, 08:20,  
09:00, 09:20, 10:20, 10:40, 11:00, 11:40, 12:00, 12:20,  
13:00, 14:20, 14:40, 15:00, 15:40, 16:00, 16:20, 17:00,  
17:20, 18:20, 18:40, 19:00.  
Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**  
Saliendo de San Miguel : 06:00, 07:20, 08:40, 10:00, 12:40, 15:20, 18:00.  
Saliendo de La Hormiga : 06:00, 07:20, 08:40, 10:00, 12:40, 15:20, 18:00.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora Total** de la Empresa TRANSDORADA, se mantiene idéntica a la fijada en la actualidad, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa TRANSDORADA, debe empezar a prestar el Servicio de Transporte en las Rutas antes citadas y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa TRANSDORADA, para servir las Rutas relacionadas en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos

CONTINUACION RESOLUCION No. 000157 DE 26 NOV 2010

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes, en particular los contenidos en la Resolución No. 000012 de febrero 5 de 2002, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 000076 de junio 6 de 2006, 000152 de octubre 3 de 2007, 000024 de marzo 25 de 2009, 000108 de noviembre 12 de 2009, 000066 y 000077 de abril 26 y mayo 11 de 2010.

ARTICULO OCTAVO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA, que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, Reposición ante este Despacho y/o Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

26 NOV 2010

Dada en San Juan de Pasto a los,

ORIGINAL FIRMANDO POR:  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
1, MINISTERIO DE TRANSPORTES

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC - REUC  
Octubre -2010

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*